



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
COCHABAMBA-BOLIVIA  
Ley del 15 de abril de 1985

**DECRETO MUNICIPAL N° 07/2023**  
**COCHABAMBA, COLCAPIRHUA**  
**NELSON GALLINATE TORRICO**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**CONSIDERANDO:**

*Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo, en el Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

*El párrafo II del Artículo 410 determina que la Constitución se constituye en la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. En este contexto, la aplicación de las normas jurídicas se rige por su jerarquía de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales.*

*Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, establece la nueva jerarquía normativa Municipal en todo el territorio nacional; que tiene por Objeto regular la Estructura Organizativa y de Funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos, ejerciendo obligatoriamente la separación Administrativa de Órganos.*

*El Artículo 26 prescribe las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:*

*4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.*

*Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, establece en el numeral 3) del párrafo I del Artículo 9, que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo, concordando con el Artículo 34 de la Ley Marco que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y el Órgano ejecutivo correspondiendo al segundo la facultad ejecutiva en el ámbito de las competencias municipales.*

*Asimismo, en el numeral 2) del párrafo III del Artículo 94, establece respecto al Ordenamiento Territorial, que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos diseñar y ejecutar en el marco de la política general del uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del Municipio.*

*En el numeral 2) del párrafo V del Artículo 82, se atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales el formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.*

*Que, la Ley Municipal N° 337/2022 de 15 de diciembre de 2022, del Concejo Municipal de Colcapirhua, tiene por objeto la legalización de edificaciones, ubicados dentro el Área Conurbana del plan urbano aprobado mediante O.M. 025/2003 junto con el enclave urbano Barrio San José Kami de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, de aquellos propietarios que no cuenten con planos aprobados de construcción o que estos hayan sido modificados y construidos sin autorización Municipal.*





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
COCHABAMBA-BOLIVIA  
Ley del 15 de abril de 1985

**Que**, el Informe Técnico J.E.S./ULE/09/2023, del Arq. Javier Escobar Salguero, Responsable de Proyecto de Legalización de Edificaciones, señala que es necesario aclarar y complementar algunos artículos de acuerdo a los siguientes puntos: el Reglamento regula la superficie fuera de norma se cancelará 3, 5 y 8 % del valor catastral de la construcción dependiendo la tipología de construcción, a lo que corresponde aclarar que la superficie construida sin autorización municipal es considerada fuera de norma, y no hace referencia al porcentaje que debería cancelarse las construcciones que cumplen con la normativa, pero que se construyeron sin autorización, existiendo un vacío, la Ordenanza Municipal 016/99 de septiembre de 1999, establece y detalla el costo de aprobación de acuerdo a valores municipales, el otro punto señala que es necesario ampliar el plazo de ingreso de los trámites de legalización de edificaciones. Por tanto, este Informe Técnico solicita que, mediante la Dirección Jurídica pueda emitir un **DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO AL DECRETO MUNICIPAL 02/2023 (REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL 337/2022 "LEY MUNICIPAL DE LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIONES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Se modifica el artículo 24 (pago por legalizaciones de construcción) complementando con el inc. g) con el siguiente texto: "El pago a realizar para legalizar las construcciones que se encuentren cumpliendo la normativa será de Bs. 3.50 x m<sup>2</sup> de construcción, considerando el mantenimiento de valor con relación a la UFV de 2.43 a la presente fecha, siendo que la tasa regular de cobro de Bs. 1.44 x m<sup>2</sup> de acuerdo a O. M. 017/99 de septiembre de 1999, a la cual se realizó el mantenimiento de valor respaldado por el Decreto Supremo 26390 de 8 d noviembre de 2001, reglamentado mediante resolución de directorio del BCB N° 116/2001".

Se modifica el Art. 19 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inc. a) Primera Etapa Ingreso de Tramite con el siguiente texto: a) Primera Etapa -Ingreso de Tramite "Los ciudadanos que quieran acogerse a la Legalización de Edificaciones, deberán realizar el ingreso de tramite a través del registro único hasta el 31 del mes de octubre del presente año".

El Informe Legal A.L. N° 133/2023-H.R. DESP. 2499/2023, cita los accedentes del caso el marco legal y normativa aplicable y **RECOMIENDA**: En el marco de las disposiciones legales citadas, el Informe Técnico que motiva el presente Informe, no existiendo observación de carácter legal; se recomienda a su autoridad, junto a los Secretarios Municipales, emitir el **DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO, AL DECRETO MUNICIPAL N° 02/2023 DE 13 DE ENERO DE 2023, QUE REGLAMENTA LA LEY MUNICIPAL N° 337/2022 "LEY MUNICIPAL DE LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIONES"**, que se adjunta a la presente informe legal

**POR TANTO**, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 y la Ley Municipal 337/2022, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**EN GABINETE DE SECRETARIOS MUNICIPALES,**

**DECRETA:**

**"COMPLEMENTAR Y MODIFICAR EL DECRETO MUNICIPAL N° 02/2023 REGLAMENTO DE LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIONES"**

**ARTÍCULO 1.-** Se modifica y/o sustituye el inc. a) del Art. 19 (DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO) con el siguiente texto:

**PRIMERA ETAPA - INGRESO DE TRÁMITE.-**

- a) Los ciudadano que quieran acogerse a la legalización de edificaciones, deberán realizar el ingreso de su tramite a través del registro único, **hasta el día 31 del me de octubre del presente año.**

**ARTÍCULO 2.-** Se complementa el Art. 24 (PAGO POR LEGALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN)





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
**COCHABAMBA-BOLIVIA**  
Ley del 15 de abril de 1985

con el siguiente texto (inc.)

- g) "El pago a realizar para legalizar las construcciones que se encuentren cumpliendo la normativa será de Bs. 3.50 x m<sup>2</sup> de construcción, considerando el mantenimiento de valor con relación a la UFV de 2.43 a la presente fecha, siendo que la tasa regular de cobro de Bs. 1.44 x m<sup>2</sup> de acuerdo a O. M. 017/99 de septiembre de 1999, a la cual se realizó el mantenimiento de valor respaldado por el Decreto Supremo 26390 de 8 d noviembre de 2001, reglamentado mediante resolución de directorio del BCB N° 116/2001"

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ARTICULO DEROGATORIO ÚNICO.**- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en el salón de reuniones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a los 18 días del mes de abril del año dos mil veintitrés, para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

  
Arq. Ivana Moya Velasco  
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

  
Ing. Wilber Richard Carrillo Padilla  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

  
Lic. Jaime Hernan Mendieta Salazar  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

  
Ing. Wilson Jobany Bastamante  
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

  
Ing. J. Nelson Gallinate Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA